



CUT: 81439-2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1399-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 24 de noviembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente con Registro CUT N° 81439-2025, seguido por el señor Carlos Alfredo Tipisman Cáceres, identificado con DNI N° 70385848, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del predio con U.C N° 09052 denominado "El Camellón", ubicado en el sector Lujaraja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la

Firmado digitalmente por  
RAMOS MORALES  
Abdel Victor FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V-B  
Fecha: 24/11/2025

Firmado digitalmente por  
ZAVALA VICENTE  
Lourdes Marlene  
FAU 20520711865  
hard  
Motivo: V-B  
Fecha: 24/11/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5919A0FC

otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65º del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Tacaraca, con código PICA38-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Tacaraca, con aguas provenientes del río Ica y del sistema Choclococha ubicado en la cuenca integrada del río Ica, estando como beneficiarios el señor Ascención Tipismano Navarro y esposa, respecto del predio con U.C. N° 09052, con un área bajo riego de 0.4046 ha y un volumen máximo de agua de 1,582.00 m<sup>3</sup>/año;

Que, con solicitud s/n ingresada el 22.04.2025, subsanada el 24.04.2025, 07.08.2025 y 05.09.2025, el señor Carlos Alfredo Tipismano Cáceres, identificado con DNI N° 70385848, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del predio con U.C N° 09052 denominado “El Camellón”, ubicado en el sector Lujaraja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; al haberse realizado la transferencia de la posesión a su favor, según se verifica de la copia de la Partida N° 40023910, inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica;

Que, con fecha 05.09.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el predio con U.C N° 09052 denominado “El Camellón”, sector Lujaraja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 422,176 mE – 8'435,957 mN, el centroide del predio, verificando además que dicho predio cuenta con cultivos de vid, pecano y mango instalados en toda su extensión; prosiguiendo con la diligencia se ubicó la red de riego: CD Tacaraca, L1 Ramos, teniendo como punto de captación en las coordenadas UTM (WGS-84): 422,163 mE – 8'435,992 mN; no existiendo predio remanente;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0279-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 14.10.2025, concluyendo que, resulta técnicamente factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrario, otorgada a favor del señor Ascención Tipismano Navarro y esposa, mediante la Resolución Administrativa N° 165-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 y otorgar la misma a favor del señor Carlos Alfredo Tipismano Cáceres, respecto del predio con U.C N° 09052 denominado “El Camellón”, con un área bajo riego de 0.4000 ha; señalando además que el citado predio no cuenta con área remanente, por lo que el volumen remanente 18.00 m<sup>3</sup>, deberá retornar a la fuente natural de agua correspondiente río Ica y sistema Choclococha;

Que, mediante Informe Legal N° 0145-2025-ANA-AAA-CH.CH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección señala que, el recurrente a efectos de acreditar la posesión del predio adjunta copia de la Partida Electrónica N° 40023910 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Ica y la Partida Electrónica N° 11195109 de la cual se verifica que se ha realizado la transferencia de la posesión del predio materia de autos, al haber adquirido la misma mediante sucesión intestada definitiva, que lo declara como heredero, en su condición de hijo del causante; acreditando además estar al día en el pago de la retribución económica según Constancia N° 281-2025 de fecha 08.04.2025 emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B; cumpliéndose los requisitos exigidos en el artículo 23º



del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 165-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, para el predio con U.C N° 09052 denominado "El Camellón" y otorgar licencia a favor del señor Carlos Alfredo Tipisman Cáceres; sin embargo, de la revisión de la citada partida registral se verifica que el citado predio tiene en realidad un área de 0.4000 ha; siendo que el volumen remanente de 18.00 m<sup>3</sup>, deberá retornar al río Ica y al sistema Choclococha, que es la fuente natural de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 165-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, en el extremo referido al otorgamiento de licencia emitido a favor del señor Ascención Tipisman Navarro y esposa, respecto del predio de U.C. N° 09052, quedando subsistente en todo lo demás que la contiene.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a favor del señor Carlos Alfredo Tipisman Cáceres, con DNI N° 70385848, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo - agrario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	09052	Nombre Predio	El Camellón
Área (ha)	Total	0.4000	Bajo Riego	0.4000
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Santiago		
	Sector	Lujaraja		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. de Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B		
	Comisión	Comisión de Regantes del Cauce Tacaraca		
	Sector			
	Hidráulico	Menor Ica – Clase B		
Bloque de Riego	Tacaraca		Código	PICA38-B14
Ubicación Geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 422,176.00 Norte: 8°435,957.00			

**Fuente de Agua y volumen asignado**

Fuente de Agua	Rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:422,163.00 Norte:8°435,992.00
Infraestructura hidráulica suministro	CD Tacaraca, L1 Ramos

Asignación anual (m <sup>3</sup> ):	1,564.00		Módulo de Riego m <sup>3</sup> /ha			3,910.00
Volumen (m <sup>3</sup> )	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	186.50	356.00	431.00	99.40	62.50	23.50
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	15.50	3.60	28.00	100.00	138.00	120.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5919A0FC

**ARTÍCULO 3º.- EL TITULAR** de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que el volumen remanente ascendente a 18.00 m<sup>3</sup>, deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Ica y al sistema Choclococha.

**ARTÍCULO 5º.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Carlos Alfredo Tipisman Cáceres; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrate y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5919A0FC